

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO  
OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

NÚM DE OFICIO: SMX-908/AX/28-04-2016.

Xochitepec, Morelos, a 28 de abril del año 2016.

C. José Francisco Trauwitz Echeguren  
Director General  
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por medio del presente y por indicaciones del Presidente Municipal, Alberto Sánchez Ortega, me permito solicitar su amable intervención a efecto de realizar la dictaminación de exención del acuerdo de cabildo de fecha 19 de enero del año 2016, mediante el cual el Gobierno Municipal de Xochitepec, Morelos, emite acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza el **Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis.**

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de realizar la publicación de los mismos en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" y cumplir con el principio de transparencia y difusión que esta administración ha adquirido con los habitantes del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

  
Lic. Ramón Ocampo Ocampo  
Secretario Municipal



**COPIAS**

***CERTIFICADAS***



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA BIS DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Municipio de Xochitepec, Morelos siendo las trece horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, se reunieron en el "**Recinto Oficial de Cabildo de Xochitepec,**" inmueble ubicado en Plaza Colón Esquina Costa Rica, Xochitepec, Morelos, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, los CC. **Alberto Sánchez Ortega**, Presidente Municipal, **María del Rosario Flores Gaona**, Síndico Municipal y los Ciudadanos Regidores, **Cristina Salazar Flores** de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, Bienestar Social, Igualdad y Equidad de Género, Planificación y Desarrollo, Protección del Patrimonio Cultural, Regidor **Regino García Meza** de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, Servicios Públicos Protección Ambiental y Turismo, Regidor **Daniel Ernesto Gómez Noriega**, de la Comisión de Organismos Descentralizados. Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Asuntos Migratorios, Relaciones Públicas y Comunicación Social, Regidora **Susana Cruz Guzmán** de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, Asuntos de la Juventud y Discapacidad, Regidor **Horacio Rojas Alba**, de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Desarrollo Económico, Patrimonio Municipal, Derechos Humanos y Salud; con la presencia del Secretario Municipal, **Ramón Ocampo Ocampo**, con la finalidad de celebrar la **Primera Sesión Extraordinaria Bis de Cabildo del año dos mil dieciséis**, mismo que sometió a consideración de los integrantes del Cabildo el siguiente orden del día:

01. Pase de lista de los integrantes de Cabildo.-----
02. Declaratoria de Quórum.-----
03. Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.-----
- 04.- Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del **Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis.**-----
- 05.- Lectura, análisis, discusión y en su caso de los **Lineamientos para la ejecución del Gasto Presupuestal del Ejercicio 2016 del Municipio de Xochitepec, Morelos.**-----
- 06.- Aprobación del acta de la presente Sesión.-----
- 07.- Clausura de la Sesión.-----
- 01.- **Desarrollo del punto número uno.-** En el desahogo del orden del día el Licenciado Ramón Ocampo Ocampo en funciones de Secretario Municipal realizó el pase de lista correspondiente, encontrándose la totalidad de los miembros que conforman el Cabildo.-----
- 02.- **Desarrollo del punto número dos.-** Una vez que se ha verificado que todo el cuerpo edilicio se encuentra presente se declara quórum legal para iniciar con la presente sesión extraordinaria de Cabildo.-----
- 03.- **Desarrollo del punto número tres.-** Correspondiente a la Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día. En uso de la voz el Secretario Municipal hace alusión al orden del día para desarrollar, por lo que se hace constar que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo.-----



## 1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

04.- Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del presupuesto de egresos del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis.-----

En uso de la voz el Secretario Municipal hace referencia a la propuesta de egresos del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, por lo que una vez presentado y explicado el asunto en mención, por instrucciones del presidente municipal se somete en votación económica la propuesta en mención, siendo aprobada por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera:

ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN VII Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 16, 17, 19, 20, 21 Y 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONSIDERANDO

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS ADMINISTRACIÓN 2016-2018 BUSCA PROPICIAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CIUDADANOS, CON UN GOBIERNO QUE GARANTICE LOS SERVICIOS Y LA SEGURIDAD PÚBLICA; IMPULSE EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y GENERE INFRAESTRUCTURA PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, MEDIANTE UNA GESTIÓN HONESTA, EFICIENTE, TRANSPARENTE, PROFESIONAL QUE FACILITE Y PRIVILEGIE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

**ACUERDO.- POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**ARTICULO 1.** EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE EFECTURA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO EN LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. LAS ENTIDADES, DEBERAN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PARA DAR, CORRECTA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS QUE LES SEAN ASIGNADOS, ASI COMO RENDIR CUENTAS POR LA ADMINISTRACION DE LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE DECRETO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 2.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERA POR:

- I. **PRESUPUESTO:** AL CONTENIDO DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
- II. **TESORERIA:** A LA TESORERIA MUNICIPAL.
- III. **DEPENDENCIAS:** A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

## 1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



- IV. **ENTIDADES:** A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.
- V. **CONTRALORIA:** A LA CONTRALORIA MUNICIPAL.
- VI. **SERVICIOS PERSONALES:** COMPRENDE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS TALES COMO: SUELDOS, SALARIOS, DIETAS, HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, PRESTACIONES Y GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGACIONES LABORALES Y OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE UNA RELACION LABORAL, PUDIENDO SER DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO.
- VII. **MATERIALES Y SUMINISTROS:** CORRESPONDEN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE INSUMOS Y SUMINISTROS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS Y PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
- VIII. **SERVICIOS GENERALES:** ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS QUE SE CONTRATEN CON PARTICULARES O INSTITUCIONES DEL PROPIO SECTOR PUBLICO; ASI COMO LOS SERVICIOS OFICIALES REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA FUNCION PUBLICA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS INTEGRALES QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ACTOS CONMEMORATIVOS, DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.
- IX. **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:** ASIGNACIONES DESTINADAS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y EXTERNO, ORGANISMOS Y EMPRESAS PARAESTATALES Y APOYOS SOCIALES COMO PARTE DE SU POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.
- X. **BIENES MUEBLES, INMBUEBLES E INTANGIBLES:** COMPRENDEN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ENTES PÚBLICOS. INCLUYE LOS PAGOS POR ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO.
- XI. **INVERSIÓN PÚBLICA:** ASIGNACIONES DESTINADAS OBRAS POR CONTRATO, ADMINISTRACIÓN, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO. INCLUYE LOS GASTOS EN ESTÚDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y REPARACIÓN DEL PROYECTO.
- XII. **CONVENIOS DE REASIGNACIÓN:** ASIGNACIONES DESTINADAS A LOS CONVENIOS QUE CELEBRAN LOS ENTES PÚBLICOS CON EL PROPÓSITO DE REASIGNAR LA EJECUCIÓN DE FUNCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS FEDERALES Y, EN SU CASO, RECURSOS HUMANOS O MATERIALES.

## 1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



- XIII. **DEUDA PÚBLICA:** CORRESPONDEN A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y AMORTIZACIÓN, LOS INTERESES, GASTOS Y COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO LAS EROGACIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE DEUDA.
- XIV. **ADEFAS:** ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR POR FALTA DE LIQUIDEZ MONETARIA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON MAS NUNCA FUERON REGISTRADAS COMO PAGADAS POR LA FALTA DE LIQUIDEZ MONETARIA.

**ARTÍCULO 3.** LOS PAGOS O EROGACIONES QUE HAGA LA TESORERÍA RESPECTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HARÁN DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICAZ Y ORDENADA.

ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, LOS EGRESOS QUE SE CUBRAN POR LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, SERÁN CONSIDERADOS DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO COMO GASTOS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA.

EN CASO DE DUDA, RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTARÁ A LOS CRITERIOS QUE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE IGUAL FORMA, ESTA, DETERMINARA LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E IMPULSARÁ ACCIONES QUE PERMITAN HOMOGENEIZAR, TRANSPARENTAR Y RACIONALIZAR EL GASTO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, CONTROL Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 4.** LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO, SERÁN APLICADAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO, SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS EROGACIONES, OBSERVANDO DICHA NORMATIVIDAD.

**ARTÍCULO 5.** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, SE PRECISA QUE EN LA ELABORACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO SE ATENDIERON LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS PREVALECIENTES NO SOLO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, SINO TAMBIÉN ATENDIENDO A LAS CONDICIONES IMPERANTES EN LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL.

**ARTÍCULO 6.** EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016, IMPORTA LA CANTIDAD DE, \$209'752,954.49 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), EL CUAL SE DISTRIBUYE DE ACUERDO CON LOS ANEXOS II, III Y IV QUE FORMAN PARTE DE ESTE ACUERDO.

*Camacho*

## 1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



EN EL CASO DE QUE SE ASIGNARAN RECURSOS FEDERALES O ESTATALES O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 7.** LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS AUTORIZADAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS, EN EFECTIVO, SE PRESENTAN EN EL ANEXO I, DE ESTE DECRETO Y COMPRENDEN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUS REMUNERACIONES RESPECTIVAS.

LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO SE BASA EN LA PLANTILLA Y TABULADORES PROPUESTOS, ASÍ COMO EL COSTO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS PRESTACIONES QUE TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES.

LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2016 CONTARÁN CON LA PLANTILLA CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO SEA DETERMINADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 8.** SE PREVÉ LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS PARA FINES ESPECÍFICOS PROVENIENTES DE CONVENIOS, APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS PARA ELLO, CONFORME AL ANEXO V APROBADO DE ESTE PRESUPUESTO.

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ANEXO V ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, DERIVADO DE LAS GESTIONES Y APROBACIONES DE RECURSOS ADICIONALES QUE SE OBTENGAN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, ESTOS RECURSOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE ACUERDO.

LOS PROGRAMAS QUE SE SUSCRIBAN EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN O REASIGNACIÓN, QUE ESTÁN SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**ARTÍCULO 9.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE SE PRESENTA, CONTIENE LAS PREVISIONES DE LOS GASTOS EN SU CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN QUINCE UNIDADES DE PRESUPUESTO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: 1.- PRESIDENCIA MUNICIPAL 2.- SINDICO MUNICIPAL 3.- SECRETARIA MUNICIPAL 4.- TESORERÍA MUNICIPAL, 5.- OFICIALIA MAYOR 6.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS 7.- DIRECCION DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO 8.- DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO 9.-DIRECCION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, 10.- DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO 11.- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL 12.- DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL 13.- DIRECCION DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 14.- CONTRALORIA MUNICIPAL 15.- DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA; A FIN DE COADYUVAR A LA ADECUADA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES FIJADAS POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SERÁN RESPONSABLES DE QUE SE EJECUTEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

**ARTÍCULO 10.** EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2016 SE EJECUTARA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA UNIDAD DE PRESUPUESTO NUMERO 6 DENOMINADA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

**ARTÍCULO 11.** SE APRUEBA A ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, UN PRESUPUESTO POR LA CANTIDAD DE \$209,752,954.49 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), EL CUAL SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y POR OBJETO DEL GASTO DESCRITAS Y APROBADAS EN LOS ANEXOS II, III Y IV.

**ARTÍCULO 12.** LOS PROGRAMAS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SON CONSIDERADOS EN BASE A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO, ATENDIENDO A LA POBLACIÓN TOTAL DE HABITANTES DETERMINADOS POR EL CENSO POBLACIONAL INEGI 2015, QUE REFIERE LO SIGUIENTE:

POBLACIÓN	XOCHITEPEC	ESTADO DE MORELOS
TOTAL	68,984	1,903,811
TOTAL HOMBRES	35,450	914,906
TOTAL MUJERES	33,534	988,905
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS	27.3%	26.5%
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS HOMBRES	27.5%	27.6
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS MUJERES	27.2%	26.4%
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 60 Y MÁS AÑOS	8.2%	10.2%
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 60 Y MÁS AÑOS HOMBRES	8.0%	9.8%
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 60 Y MÁS AÑOS MUJERES	8.4%	10.5%

**ARTÍCULO 13.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE PRESUPUESTO, SE APRUEBAN LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS QUE CONSISTEN EN RECURSOS Y ADMINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ASIGNEN PARA APOYAR ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL; ASÍ COMO PARA EL AUXILIO EN EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE REALIZAN LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

LAS AYUDANTÍAS, LAS ENTIDADES Y/O UNIDADES DE PRESUPUESTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEBERÁN SOLICITAR EL USO DE LOS RECURSOS QUE REQUIERAN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA LA TESORERÍA; EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR MOTIVARA LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS ADMINISTRACIONES DE RECURSOS, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN LOS EJECUTORES DE TALES RECURSOS.

**ARTÍCULO 14.** SE APRUEBA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, UN SUBSIDIO POR UN MONTO DE \$ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL SERÁ DESTINADO AL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y

1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



OTRAS AYUDAS, GASTOS DE INVERSIÓN Y PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ANTE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR CADA MINISTRACIÓN EXIGIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; ASIMISMO, EJERCERÁN ADICIONALMENTE A LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO, LOS RECURSOS QUE OBTENGAN POR EL RUBRO DE INGRESOS PROPIOS; EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EJERCERÁ EL PRESUPUESTO APROBADO POR SU JUNTA DE GOBIERNO Y LOS RECURSOS ADICIONALES QUE LE SEAN ASIGNADOS MEDIANTE LOS SUBSIDIOS QUE SERÁN TRANSFERIDOS POR LA TESORERÍA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A SOLICITUD DE SU DIRECTOR GENERAL.

**ARTÍCULO 15.** LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS PARA AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES SERÁN REASIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. ASIMISMO LA TESORERÍA, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, PODRÁ AUTORIZAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE A NIVEL DE UNIDAD RESPONSABLE O PROYECTO, EFECTÚEN REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE CADA CAPÍTULO DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS PROGRAMADAS.

**ARTÍCULO 16.** LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁN RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y DISPOSICIONES CONDUCENTES AL EJERCICIO ÓPTIMO Y OPORTUNO DEL GASTO PÚBLICO. POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

ASIMISMO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE ESTOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTRAER COMPROMISOS FUERA DE LAS LIMITACIONES DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LAS MISMAS; ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL. POR TAL MOTIVO LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN LAS EROGACIONES DE LAS UNIDADES DE PRESUPUESTO APROBADAS SERÁN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- 1.- **PRESIDENCIA MUNICIPAL.**- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.
- 2.- **SINDICO MUNICIPAL.**- EL SINDICO MUNICIPAL.
- 3.- **SECRETARIA MUNICIPAL.**- EL TITULAR COMO SECRETARIO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC
- 4.- **TESORERÍA MUNICIPAL.**- LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- 5.- **OFICIALIA MAYOR.**- LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR O ENCARGADO DE LA MISMA.
- 6.- **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**- LA PERSONA DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS O EL ENCARGADO DE LA MISMA.
- 7.- **FOMENTO Y PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO.**- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE FOMENTO Y PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO O ENCARGADO DE LA MISMA.
- 8.- **DESARROLLO AGROPECUARIO.**- EL TITULAR DE LA DIRECCION O ENCARGADO DE LA DIRECCION.
- 9.- **INDUSTRIA, COMERCIO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.**- EL TITULAR DE LA DIRECCION O ENCARGADO DE LA DIRECCION.
- 10.- **DESARROLLO TURISTICO.**- EL TITULAR DE LA DIRECCION O ENCARGADO DE LA DIRECCION.
- 11.- **BIENESTAR SOCIAL.**- EL TITULAR DE LA DIRECCION O ENCARGADO DE LA DIRECCION.
- 12.- **SALUD PÚBLICA MUNICIPAL.**- EL TITULAR DE LA DIRECCION O ENCARGADO DE LA DIRECCION.
- 13.- **ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**- EL TITULAR DE LA DIRECCION O ENCARGADO DE LA MISMA.
- 14.- **CONTRALORIA MUNICIPAL.**- EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

15.- **SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL:** LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL O ENCARGADO DE LA MISMA ASIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 17.** ES OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DIRECTORES DE ÁREA O EN QUIENES DELEGUEN LAS FACULTADES, SUJETARSE A LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTANDO LAS MEDIDAS TENDIENTES A FOMENTAR EL AHORRO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS. ASÍ MISMO, DEBERÁN IMPLEMENTAR CONTROLES INTERNOS QUE CONDUZCAN A UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, Y DIRECTORES DE ÁREA SERÁN RESPONSABLES DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SOLICITEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O EN SU CASO LES SEAN ASIGNADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS.

**ARTÍCULO 18.** LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN ESTABLECER ESTRATEGIAS QUE LES PERMITAN OBTENER PRECIOS COMPETITIVOS, CON EL OBJETO DE GENERAR AHORROS POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE DEMERITE LA CALIDAD NI SE PROPICIE LA DEMORA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES.

**ARTÍCULO 19.** CORRESPONDE A LA TESORERÍA Y A LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, NORMAR, APLICAR, VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y AUSTERIDAD EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO, QUE PARA TAL EFECTO SE EMITAN. POR SU PARTE LA TESORERÍA PODRÁ VERIFICAR TRIMESTRALMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS DESVIACIONES DETECTADAS.

**ARTÍCULO 20.** LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA MEDIR LA EFICIENCIA, CALIDAD Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE PROPONER, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

**ARTÍCULO 21.** LA CONTRALORÍA, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA LES CONFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PODRÁ ESTABLECER AUDITORIAS DE RESULTADOS A FIN DE IDENTIFICAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS METAS COMPROMETIDAS, DE IGUAL FORMA, DEBERÁN COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE DECRETO.

**ARTÍCULO 22.** LA TESORERÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, EN RAZÓN DE SUS CALENDARIOS DE METAS Y OBJETIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASÍ MISMO, LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. IGUAL OBLIGACIÓN, PARA LOS MISMOS FINES, TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON RESPECTO A SUS ÁREAS DE TRABAJO DEPENDIENTES Y COORDINADAS.

1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



**ARTÍCULO 23.** SE AUTORIZAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PERIODO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018, SERÁN LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- I. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA EJECUCIÓN SERÁN:

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$1'00,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO DE POR LO MENOS DOS PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA DE \$1'000,000.01 (UN MILLON DE PESOS 01/100 M.N.) HASTA \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
3	INVITACION DE CUANDO MENOS A 3 PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA DE \$ 1'500,000.01 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.) HASTA \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
4	LICITACIÓN	DESDE: \$2'000,000.01 (DOS MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.)

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SERÁN CONSIDERADOS ANTES DE APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRO TRIBUTO APLICABLE.

- II. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN SERÁN:

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$1'00,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)
2	COTIZACIÓN POR ESCRITO DE POR LO MENOS DOS PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA DE \$1'000,000.01 (UN MILLON DE PESOS 01/100 M.N.) HASTA \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
3	INVITACION DE CUANDO MENOS A 3 PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA DE \$ 1'500,000.01 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.) HASTA \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
4	LICITACIÓN	DESDE: \$2'000,000.01 (DOS MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.)

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SERÁN CONSIDERADOS ANTES DE APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRO TRIBUTO APLICABLE.

1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



DE RESULTAR CONVENIENTE Y PREVIA JUSTIFICACIÓN, SE PODRÁ DIVIDIR LA ADJUDICACIÓN DE UN PEDIDO O CONTRATO, SE SEÑALARAN PROPORCIONALMENTE LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, A EFECTO DE QUE EL ABASTECIMIENTO SEA OPORTUNO, LOS PRECIOS RAZONABLES, SE EVITE LA EXCESIVA DEPENDENCIA, ASÍ MISMO, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LAS FUENTES DE EMPLEO, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA DISPONER, DE UN DIEZ POR CIENTO, DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DESTINADO A LAS ADQUISICIONES O PRESTACIONES DE SERVICIOS, DEBIENDO CONTRATAR PARA ELLO A MICRO O PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE LA MISMA LOCALIDAD MUNICIPAL, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR OTRA PARTE PODRÁ REALIZARSE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS DE MANERA DIRECTA INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE LA INVERSIÓN, CUANDO SE REQUIERA DAR RESPUESTA INMEDIATA A SITUACIONES DE URGENCIA, DEBIDAS A RIESGO, SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTES O ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, LAS CUALES DE NO REALIZARSE TRAERÍAN GRAVES CONSECUENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN O PONDRÍAN EN GRAVE PELIGRO LAS OPERACIONES DE UN PROGRAMA PRIORITARIO O CUANDO SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL. CONCLUIDA LA OPERACIÓN Y EN CASO DE HABER SIDO UNAS DE LAS QUE REQUERIRÁN LICITACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DARÁ CUENTA DE INMEDIATO A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR APARTIR DEL MES DE ENERO Y DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO DEL ESTADO "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA A LA TESORERÍA A REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE ACUERDO DERIVADOS DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS O LOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**TERCERO.-** LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS BASADOS EN RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, SE REALIZARA POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE AL SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, DE LAS DISPOSICIONES QUE DEBE DE ACATAR EN MATERIA DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC, DE LAS DISPOSICIONES QUE DEBE DE ACATAR EN MATERIA DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

**SEXTO.-** INFÓRMESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

**SÉPTIMO.-** DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE DEBERÁN ADECUAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL 2016, PRESENTADOS POR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE

## 1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME AL PRESUPUESTO QUE LES FUE APROBADO.

**OCTAVO.-** DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, MORELOS SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EL EXCEDENTE DE LOS INGRESOS QUE SE CAPTEN, SEAN EJERCIDOS EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS O GASTOS DE INVERSIÓN.

**NOVENO.-** LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS SERAN AUTORIZADAS Y REALIZADAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

**DECIMA.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL RECINTO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2016.

### ANEXO I

LIMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS NETOS MENSUAL:

	UNICO NETO	MAXIMO NETO MENSUAL	MINIMO NETO MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	62,000.00		
SINDICO MUNICIPAL	62,000.00		
REGIDORES	62,000.00		
TESORERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, OFICIAL MAYOR, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECCION GENERAL		35,000.00	20,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL, CONSEJERO JURIDICA, ASESOR EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PLANEACION MUNICIPAL		20,000.00	15,000.00

12

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

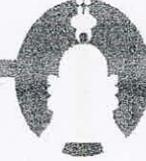
SECRETARIO PARTICULAR, DIRECCION, DIRECCION OPERATIVA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, TITULAR DE LA INSTANCIA DE LA MUJER, TITULAR DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD, JUEZ DE PAZ, JUEZ CIVICO, AUXILIAR ESPECIALIZADO, MEDICO GENERAL,		15,000.00	10,000.00
IPAL JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE GRUPO, JEFE DE BRIGADA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DENTISTA, PSICOLOGO, NUTRIOLOGO, ENLACES MUNICIPALES		10,000.00	8,000.00
AUXILIAR GENERAL, AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL, BARRIDO MANUAL, CHOFER GENERAL, CHOFER FEDERAL, SECRETARIA, AYUDANTE GENERAL, ELECTRICISTA, PLOMERO, VELADOR, CRONISTA MUNICIPAL, TITULAR DE LA UDIP, TECNICO EN CUALQUIER PROFESION, ENTRENADOR, PINTOR, CAJERO, REPORTERO, CAMAROGRAFO, DISEÑADOR, TOPOGRAFO, ENFERMERA, ENLACE ADMINISTRATIVO, PARAMEDICO		8,000.00	4,000.00

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]*

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

TABULADOR 2016  
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
XOCHITEPEC

MORELOS  
C. ANOS

Importes Netos Mensuales

A	B	C	D
---	---	---	---

DIRECTOR GENERAL, COMISARIO, DIRECTOR JURIDICO O ENCARGADO DE LA DIRECCION	30,000.00	20,000.00		
POLICIA PRIMERO	18,000.00	16,000.00	14,000.00	12,000.00
POLICIA SEGUNDO	11,743.20	10,883.44		
POLICIA TERCERO JUR	10,366.72			
POLICIA TERCERO JUA	9,855.68			
POLICIA TERCERO	9,968.42	9,948.42	9,369.00	
POLICIA UR	9,247.40	8,578.12		
POLICIA UA	8,849.42	8,152.28		
POLICIA	8,463.50	7,746.70	7,400.00	7,022.00

16

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



## ADMINISTRATIVOS

SUBDIRECTOR	18,000.00	16,000.00	14,000.00	12,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	12,000.00	10,000.00	8,000.00	
COORDINADOR, JEFE DE TURNO	11,500.00	11,000.00	10,500.00	10,000.00
ASESOR JURIDICO	10,000.00	9,500.00	9,000.00	
JEFE DE SECTOR	10,000.00	8,500.00	8,000.00	
POLICIA ADMINISTRATIVO, POLICIA VIAL	7,500.00	7,200.00	7,022.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INSTRUCTOR	6,000.00	5,000.00	4,000.00	

## ANEXO II CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (PRESUPUESTO GLOBAL)

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
1	SERVICIOS PERSONALES	\$98,112,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,465,000.00
3	SERVICIOS GENERALES	37,945,816.85
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,750,000.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,150,000.00
6	INVERSION PUBLICA	14,580,137.64
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,750,000.00
9	DEUDA PÚBLICA (ADEFAS)	5,000,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL ANUAL</b>		<b>\$209,752,954.49</b>

1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



ANEXO III

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

No.	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2016
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$62'635,000.00
2	SINDICO MUNICIPAL	2'925,000.00
3	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5'420,000.00
4	TESORERIA	10'932,635.49
5	OFICIALIA MAYOR	36'788,862.36
6	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	46'694,137.64
7	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	750,000.00
8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	400,000.00
9	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	620,000.00
10	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURISTICO	500,000.00
11	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	450,000.00
12	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	5,382,336.25
13	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	293,854.85
14	CONTRALORIA MUNICIPAL	1'113,808.90
15	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDA PÚBLICA	34'847,319.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL ANUAL</b>		<b>\$209,752,954.49</b>

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

GASTO CORRIENTE

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
SERVICIOS PERSONALES	\$98'112,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	22'465,000.00
SERVICIOS GENERALES	37'945,816.85
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21'750,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7'150,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2'750,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL ANUAL</b>	<b>\$190'172,816.85</b>

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

### GASTO DE CAPITAL

No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
	INVERSIÓN PÚBLICA	14'580,137.64
<b>PRESUPUESTO TOTAL ANUAL</b>		<b>\$14'580,137.64</b>

### AMORTIZACION DE LA DEUDA

No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
	DEUDA PÚBLICA (ADEFAS)	5'000,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL ANUAL</b>		<b>\$5'000,000.00</b>

### ANEXO V

### CONVENIOS, APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
1	FONDO III	14'580,137.64
2	FONDO IV	34'847,319.00
3	FAEDE	4'501,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL ANUAL</b>		<b>\$53'928,456.64</b>

05.- Continuando con el orden del día que corresponde a la Lectura, análisis, discusión y en aprobación en su caso de los **Lineamientos para la ejecución del Gasto Presupuestal del Ejercicio 2016 del Municipio de Xochitepec, Morelos.**

En uso de la voz el Secretario Municipal hace referencia a la propuesta de los lineamientos para la ejecución del gasto presupuestal del ejercicio 2016 del Municipio de Xochitepec, Morelos, por lo cual una vez que ha sido discutido y analizado el presente asunto, por instrucción del Presidente Municipal se somete en votación económica el presente, siendo aprobado por unanimidad del cuerpo edilicio, el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL GASTO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.**

TITULO UNICO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO PRIMERO

17

1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



## DEL OBJETO

**ARTÍCULO 1.-** El objeto del presente acuerdo es determinar las reglas y criterios a que deberán sujetarse todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos a los cuales se asignen recursos públicos; por lo que su comprobación estará sujeta a lo que señale el presente instrumento y en caso de duda, ausencia o discrepancia, a las determinaciones que en específico disponga la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Los presentes lineamientos regulan las erogaciones que corresponden a las cuentas de las partidas presupuestales, contenidos en el presupuesto de Egresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio 2016 y sus adecuaciones, que solo de manera enunciativa y no limitativa se indican a continuación:

- a) Servicios Personales
- b) Materiales y Suministros
- c) Servicios Generales
- d) Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- e) Bienes muebles, inmuebles e intangibles
- f) Inversión Pública
- g) ADEFAS

**ARTÍCULO 3.-** El ejercicio del Gasto Público por parte de las dependencias y entidades, para dar el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos autorizados, se rigen por los principios de:

I. **Anualidad.-** El ejercicio del presupuesto se inicia el 1 de Enero del 2016 y termina el 31 de Diciembre del 2016, salvo cuando opere la reconducción del Presupuesto.

II. **Disponibilidad Presupuestaria.-** Para efectuar cualquier erogación con cargo al presupuesto autorizado, las dependencias y entidades deberán contar con saldo disponible en la partida de gasto específica:

III. **No Retroactividad.-** Al contraer compromisos de pago las dependencias y entidades, y unidades administrativas del gasto deberán observar que estos no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, salvo el caso de Servicios Personales; y Adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores de registrados en tiempo y forma.

IV. **Pago.-** Los pagos que realicen las dependencias, entidades y unidades administrativas del gasto se efectuaran en su totalidad una vez que los bienes y servicios respectivamente se hubiesen recibido a su entera satisfacción, o en todo caso existe un contrato y/o convenio que avale lo contrario. Respecto a la inversión pública, se estará a lo dispuesto en las presentes reglas.

En el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las dependencias, y los directores encargados o sus equivalentes en las entidades o unidades del gasto, o quien solicite o ejerza el gasto, serán directamente responsables de que cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de Gasto Publico.

Los comprobantes de gastos que respaldan conjunta o separadamente las erogaciones realizadas en la cuenta pública, son: facturas, notas de venta, notas de remisión, notas de consumo, comprobantes de estacionamiento, vales de caja, vales de consumo, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, recibos simples emitidos por la Tesorería Municipal, contratos, convenios, listas de raya, recibos de nómina, recibos de compensación, recibos de honorarios asimilables a

18

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

salarios, bitácoras de gasolina, recibos de taxis, recibos buenos por, estimaciones, requisiciones, independientemente de la disponibilidad presupuestal.

Así mismo, tratándose de facturas, recibos de honorarios y recibos de arrendamiento deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTICULO 4º.- Tratándose de Gastos por concepto de:

- a) Sueldos
- b) Salarios
- c) Dietas
- d) Compensaciones ordinarias
- e) Compensaciones extraordinarias
- f) Aguinaldos
- g) Evaluación del desempeño
- h) Gratificaciones por servicio en horas extraordinarias
- i) Estímulos al personal
- j) Primas vacacionales
- k) Primas de antigüedad
- l) Honorarios asimilables a salarios
- m) Honorarios profesionales
- n) Remuneración a trabajadores eventuales
- o) Indemnizaciones
- p) Liquidaciones por terminación voluntaria de la relación contractual,
- q) Finiquitos laborales
- r) Convenios para dar por terminada la relación laboral de mutuo acuerdo.
- s) Pensiones
- t) Prestaciones contractuales, pago de estímulos y préstamos económicos a los servidores públicos.

Deberán ser comprobados preferentemente con recibos de nómina que reúnan los requisitos del Art. 99 de la Ley de ISR o mediante recibo o listado de nómina de pago, lista de raya, recibos simples de honorarios asimilables a salarios o cualquier documento análogo.

En caso de carecer de estos documentos, se podrá realizar con recibo que expida la Tesorería Municipal, anexando un oficio dirigido a la Tesorería Municipal en el cual indique el motivo del pago, monto y beneficiario, pudiendo realizar el oficio solo el Presidente, Secretario Municipal y/o Director de Administración.

Así mismo se deberá efectuar el pago de remuneraciones al personal mediante tres formas:

- I. Pago a través de cheque nominativo; y
- II. Nomina electrónica a través de tarjeta de débito.
- III. Pago en efectivo.

Las remuneraciones de los trabajadores de nómina de las unidades administrativas y operativas se apegaran estrictamente a los niveles y categorías establecidos en los tabuladores de sueldos autorizados, en lo que corresponde a los

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right corner.



# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

pagos por concepto de honorarios profesionales o asimilables a salarios sus emolumentos serán los que se determinen en los contratos respectivos, si no existiera contrato se entenderá que se está pagando lo que se convino mutuamente de manera informal y este será la cantidad que este plasmada en el recibo.

Para el cobro de sueldos y demás emolumentos, de no poder asistir personalmente el titular, podrá hacerlo a través de interpósita persona a quien deberá expedir carta poder firmada por el poderdante, ante la presencia de dos testigos; de los cuales invariablemente deberán de entregar copia de Credencial de Elector de las 4 personas que firman en dicha carta; con excepción de los préstamos que soliciten, en los que invariablemente deberá comparecer el trabajador.

ARTÍCULO 5.- Tratándose de gastos por concepto de:

- a) Retribuciones por servicio social
- b) Pago de remuneraciones, apoyos y/o estímulos económicos

Podrán ser comprobados mediante recibos de caja simple de la Tesorería Municipal, dichos recibos deberán estar firmados de recibido por el beneficiario respectivo, y preferentemente solicitar por escrito al Presidente Municipal así como agradecerle al Presidente Municipal el apoyo obtenido, con una copia de su Identificación Oficial y/o credencial de estudiante si en este caso no fuera mayor de edad.



De no poder asistir personalmente el titular del derecho de cobro, podrá hacerlo a través de interpósita persona a quien deberá expedir o acreditar mediante carta poder firmada por el mismo y dos testigos e invariablemente deberán de entregar copia de Credencial de Elector de las 4 personas que firman en dicha carta;

Para cualquier trámite de pago deberá presentar copia de una IDENTIFICACION OFICIAL.

ARTÍCULO 6.- De los gastos por concepto de:

- a) Servicios médicos,
- b) Hospitalarios
- c) Medicamentos

Se comprobaran preferentemente a través de recibos de honorarios y/o factura de acuerdo al Art. 29 y 29 A de Código Fiscal de la Federación. De no contar con estos documentos, se podrá comprobar con recibo de caja simple que expida la Tesorería siempre y cuando no excedan del importe de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) firmando de recibido por el beneficiario respectivo y anexando comprobación que avale el servicio erogado, así mismo si rebasara esta cantidad y hasta \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), si no existiera factura y/o recibo de honorarios, solicitará por escrito al Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal la autorización del pago de dicho servicio para que pueda ser pagada con recibo de caja simple de la Tesorería; así mismo El Tesorero y/o Presidente Municipal dará respuesta por escrito del monto a pagar por este medio.

ARTÍCULO 7.- Los gastos por concepto de aportaciones para seguridad social, y aportaciones para seguros se comprobaran a través del documento que expida para tal efecto la Institución correspondiente.

CAPITULO TERCERO  
DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*



## 1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

**ARTÍCULO 8.-** Los materiales y suministros se comprobarán preferentemente con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

Cuando la compra no rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), se autoriza la compra por asignación directa; si rebasara \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), se deberá cotizar cuando menos con 2 proveedores; si rebasara del monto de 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá invitar cuando menos a 3 proveedores con cotizaciones; y si rebasara el monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá licitar la compra.

Cuando los proveedores sean personas físicas sin actividad comercial formal o establecimientos no registrados, las adquisiciones de bienes o servicios realizadas con ellos, podrán ser comprobadas con notas de venta o recibos de caja simple de la Tesorería Municipal, en el cual se anexara un escrito dirigido hacia Tesorería para que libere el pago al proveedor Persona Física beneficiario de la compra señalando beneficiario/compra de material/monto y para qué área se realiza dicha compra, este escrito solo lo realizara el Presidente Municipal, Secretario Municipal, y/o Director de Administración anexando siempre Identificación Oficial del beneficiario.

Si rebasaran las cantidades siguientes en cada uno de los conceptos que a continuación se mencionan, se tendrá que realizar obligatoriamente un contrato de la compra realizada y/o a realizar; firmado de recibido el beneficiario respectivo.

- 1) Tratándose de los gastos de:
  - a) Combustible y lubricantes por \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por nota.
  - b) Artículos deportivos siempre y cuando no excedan de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.
  - c) Artículos de limpieza y aseo hasta por un monto de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.
  - d) El consumo de gastos menores de oficina, como refrescos, agua embotellada, café, azúcar, galletas, vasos, platos desechables, duplicado de llaves, reparación de aire acondicionado y otros análogos, podrán ser comprobados con tickets de compra, notas de venta, notas de remisión, hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.
  - e) Papelería y artículos de oficina hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.
  - f) Engargolados, sobres, rollos fotográficos y revelados, hasta por un importe de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra
  - g) Pasto, arboles, plantas, fertilizantes, escobas para el servicio de limpia, agroquímicos, etc. Hasta por \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

h) Consumo de alimentos, hasta por un importe de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Los pagos por compra de materiales con factura serán pagados preferentemente:

a) **POR TRANSFERENCIA BANCARIA.**- a la cuenta del proveedor el cual deberá mandar a Tesorería en forma escrita, por e-mail o físicamente la caratula del estado de cuenta en donde aparece la clave interbancaria y el nombre del beneficiario de la cuenta.

b) **POR CHEQUE.**- siempre a nombre del proveedor de la compra y/o servicio y lo recibirá con copia de Identificación Oficial el mismo proveedor, administrador, representante legal y/o el que autoriza por medio de una carta poder dirigida al Municipio para su conocimiento anexando cada una de las Identificaciones Oficiales de las personas firmantes.

c) **EFFECTIVO.**- siempre y cuando lo autorice el Tesorero Municipal y el beneficiario deberá poner una leyenda en su copia de Identificación Oficial la cual dirá "Recibí el pago en efectivo" mencionando siempre el Numero de la factura y/o recibo, nombre completo, fecha, firma".



En el caso de las personas físicas del segundo párrafo del Art. 8 siempre serán pagos en efectivo, firma en recibo de caja correspondiente, mencionando la cantidad y, concepto de la compra.

Los reembolsos por este tipo de compras se realizaran de la siguiente manera:

1. Escrito dirigido al Director de Egresos, Tesorero Municipal y/o Director de Administración a cargo.
2. Preferentemente explicando el motivo del reembolso y/o gasto efectuado por el cual se solicita el reembolso.
3. Anexar las facturas a reembolsar, con la debida verificación ante el SAT de la misma.
4. Copia de Identificación Oficial de la persona que recibirá el dinero en efectivo del reembolso.
5. Firmar de recibido la cantidad del reembolso obtenido.
6. Si no hay factura que avale su reembolso, indicara en el oficio el motivo de la compra y por el cual no anexa la factura, por lo cual firmara un recibo de Tesorería hasta por un monto de \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)

## CAPITULO CUARTO DE LOS SERVICIOS GENERALES

*Handwritten signature or initials.*

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

**ARTÍCULO 9.-** Los Servicios Generales se comprobaran de la siguiente manera:

Preferentemente con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los Artículos 29 Y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

Cuando el Servicio no rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), se autoriza por asignación directa; si rebasara \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), se deberá cotizar cuando menos con 2 proveedores; si rebasara del monto de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá invitar cuando menos a 3 proveedores con cotizaciones; y si rebasara el monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá licitar el Servicio.

Cuando los proveedores sean personas físicas sin actividad comercial formal o establecimientos no registrados los servicios realizados podrán ser comprobadas con notas de venta o recibo de caja simple expedido por la Tesorería Municipal en el cual se anexara un escrito dirigido hacia Tesorería para que libere el pago al proveedor Persona Física beneficiario del Servicio, señalando beneficiario/concepto del servicio/monto y para qué área se realiza dicha servicio, este escrito solo lo realizara el Presidente Municipal, Secretario Municipal, y/o Director de Administración anexando siempre Identificación Oficial del beneficiario y se pagaran cuando no exceda el monto que a continuación se desglosan por cada uno de los conceptos señalados:

1. Para los conceptos de gasto de arrendamiento de:

- a) Arrendamiento de edificio y locales.
- b) Terrenos
- c) Maquinaria y equipo.
- d) Equipo de cómputo.
- e) Vehículos.
- f) Mobiliario y equipo.
- g) Arrendamientos especiales, aquellos que no están comprendidos en los inicios anteriores.

Siempre y cuando no excedan el monto de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

2. Para los gastos por concepto de:

- a) Propaganda y publicidad.
- b) Impresiones
- c) Publicaciones oficiales
- d) Espectáculos culturales
- e) Gastos de difusión
- f) Rotulaciones
- g) Adquisición de periódicos
- h) Revistas y libros.



# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



## 1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

Siempre y cuando no excedan el monto de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería firmado por el beneficiario.

3. Para los conceptos de:

- a) Recepciones oficiales.
- b) Congresos.
- c) Convenciones
- d) Asambleas
- e) Juntas o comisiones
- f) Exposiciones
- g) Ferias y festividades religiosas o tradicionales.
- h) Gastos que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros.
- i) Gastos de representación.

Siempre que no excedan de \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

En el caso de los miembros del cabildo podrán comprobar sus "Gastos de Representación" con recibo de caja simple de tesorería anexando un escrito dirigido al Tesorero, Director de Egresos, Director de Administración y/o Oficial Mayor, solicitando el recurso y en el cual mencionaran que serán utilizados exclusivamente para dicho concepto.

4. Para los eventos que organice directamente el H. Ayuntamiento por concepto de:

- a) Eventos festivos.
- b) Aniversarios.
- c) Fiestas tradicionales.
- d) Festejos en comunidades del municipio.
- e) Renta de espacios.
- f) Propaganda.
- g) Renta de mobiliario y equipo.
- h) Contratación de equipo de sonido.
- i) Conjuntos musicales.
- j) Bandas de viento.
- k) Corrida de toros.
- l) Montadores.
- m) Juegos pirotécnicos.
- n) Adornos.

Hasta por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.



*[Handwritten signatures and initials]*

24

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



## 1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

Si lo rebasaran y hasta por un monto de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

5. Para los conceptos de:
- a) Almacenaje.
  - b) Embalaje.
  - c) Desembalaje.
  - d) Envase.
  - e) Traslación y maniobras.
  - f) Embarque.
  - g) Desembarque.
  - h) Incendios.
  - i) Robos.
  - j) Demás riegos y contingencias.
  - k) Gastos de escrituración.
  - l) Legalización de exhortos notariales.
  - m) Cartas poder notariales.
  - n) Registro Público de la Propiedad.
  - o) Diligencias judiciales.
  - p) Membrecías.
  - q) Afiliaciones.
  - r) Pago de deducibles.
  - s) Verificación anticontaminante.
  - t) Certificación de documentos.
  - u) Derechos de verificación y multas.



Siempre y cuando no excedan del monto de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta por un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

6. Para los conceptos de:
- a) Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.
  - b) Mantenimiento de maquinaria y equipo.
  - c) Mantenimiento de inmuebles.
  - d) Instalaciones.
  - e) Servicio de lavandería.
  - f) Limpieza.
  - g) Higiene y fumigación.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

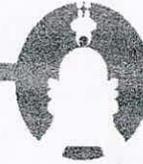
Si lo rebasaran y hasta por un monto de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

*[Handwritten signatures and initials]*

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

7. Para el concepto de:

- a) Pasajes y viáticos.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) cada una.

8. Para el concepto de:

- a) Servicios de asesoría.
- b) Estudios e investigación.

Que no rebase de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), por evento; si lo hiciere se deberá realizar un contrato y hasta por \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

## CAPITULO QUINTO DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 10.- La comprobación del gasto, correspondiente a los conceptos relativos a la partida presupuestal denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas podrá acreditarse de conformidad con lo siguiente

Se otorgaran a:

- a) INSTITUCIONES
  - De beneficencia.
  - Sociales no lucrativas.
  - No gubernamentales.
- b) PERSONAS FISICAS.
- c) COMITES DE FESTEJOS, ESCUELAS, ETC.

LO CORRESPONDIENTE A:

- Becas.
- Subsidios.
- Ayudas económicas
- Aportaciones.
- Cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación.
- Apoyos en especie.

Se realizara mediante el recibo de caja simple de la Tesorería Municipal si el apoyo es en efectivo, firmado de recibido del beneficiario respectivo anexando la solicitud de apoyo o ayuda y carta de agradecimiento; además de una copia de Identificación Oficial del beneficiario.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '100'.

26

1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



Cuando el apoyo sea en especie solo el escrito de petición, carta de agradecimiento así como copia de Identificación Oficial,

Cuando el Apoyo o Subsidio sea entregado a los organismos descentralizados del Municipio de Xochitepec estos deberán entregar el escrito de Petición, carta de agradecimiento y la Copia de identificación oficial del Director como mínimo, así como el recibo oficial del Organismo Descentralizado el cual acreditara de manera monetaria el apoyo otorgado, en caso de que no se expidiera el recibo oficial será suficiente con los escritos de petición y agradecimiento.

Cuando el Apoyo o subsidio sea entregado a un Ayudante Municipal, los escritos de petición y agradecimiento preferentemente serán en hojas membretadas de las ayudantías, si no fuera así tendrá forzosamente que sellar los escritos con el sello respectivo de la Ayudantía la cual representa así como firmar el recibo de caja simple que expida la TESORERIA, anexando su copia de credencial de elector.

Las solicitudes y cartas de agradecimiento serán dirigidas al Presidente Municipal y/o miembros del Honorable Cabildo, y siempre serán firmadas por el beneficiario o beneficiarios respectivos, cuando al firma no se parezca a la de identificación oficial tendrá que poner su huella digital.

El recibo de Tesorería simple que avale un apoyo económico a persona física y/o moral tendrá que estar firmado por:

- El beneficiario, de dicho apoyo
- Por el Presidente Municipal o en ausencia de este por el Secretario del Municipio; siempre y cuando el oficio tanto de petición y carta de agradecimiento sea dirigido al Presidente Municipal
- Regidores del Municipio, siempre y cuando la solicitud de apoyo y carta de agradecimiento estén dirigidas hacia su persona.
- Invariablemente por el Tesorero Municipal o en todo caso por el Director de Egresos en ausencia de este.



## CAPITULO SEXTO DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

**ARTÍCULO 11.-** Los bienes muebles, inmuebles e intangibles se comprobaran preferentemente con:

Factura que reúna los requisitos fiscales, señalados en los artículos 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación,

Cuando la compra no rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), se autoriza por asignación directa; si rebasara \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), se deberá cotizar cuando menos con 2 proveedores; si rebasara del monto de 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá invitar cuando menos a 3 proveedores con cotizaciones; y si rebasara el monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá licitar la compra.

La factura deberá esta firmada por el responsable del área que realiza la inversión del bien, así mismo antes del pago deberá anexarse el vale de resguardo respectivo del responsable del bien.

*Spang*

27

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

Cuando los proveedores sean personas físicas sin actividad comercial formal o establecimiento no registrados, las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles realizadas con ellos, podrán ser comprobadas con notas de venta o recibo de caja simple de la Tesorería Municipal, firmando de recibido el beneficiario respectivo conforme a lo siguiente:

1. Para la adquisición de:
  - a) Mobiliario.
  - b) Equipo de administración.
  - c) Equipo educacional y recreativo.
  - d) Bienes artísticos y culturales.

Hasta por un monto de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.)

2. Para los conceptos de adquisiciones de:
  - a) Vehículos.
  - b) Equipo terrestre.
  - c) Maquinaria y equipo agropecuario.
  - d) Maquinaria y equipo industrial.
  - e) Maquinaria y equipo de construcción.
  - f) Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.
  - g) Maquinaria y equipo eléctrico.
  - h) Equipo de computación.
  - i) Maquinaria y equipo de defensa y de seguridad pública.

Hasta por un monto de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.)

3. Para el concepto de:
  - a) Adquisición de maquinaria y herramientas.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.)

4. Para el concepto de:
  - a) Adquisición de equipo e instrumento médico.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)

5. Para los conceptos de:
  - a) Compra de edificios y locales.
  - b) Terrenos.
  - c) Adjudicación.
  - d) Expropiación e indemnización de inmuebles.



*ko*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

28

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

Se realizara mediante la integración y comprobación de las escrituras, carta notarial del proceso de escrituración, contrato privado de compraventa, cesión de derechos, así como exhibir el periódico oficial, donde se publique la expropiación o adjudicación, con el visto bueno del Presidente Municipal, previa autorizada del Cabildo.

Si fuese donación; el acta administrativa si es Dependencia Gubernamental en el cual se señale el bien en donación, si es Persona física o persona moral una carta de donación al Municipio del bien señalado.

Cuando se trate de la adquisición de bienes usados se comprobaran mediante contrato de compra venta siempre y cuando no excedan del monto de \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) y se anexa la factura si es empresa ya sea persona física o persona moral y copia de la original, si no es así la factura original endosada al Municipio, Identificación Oficial de quien vende y copia de comprobante de domicilio.

## CAPITULO SEPTIMO DE LA INVERSION PÚBLICA

ARTÍCULO 12.- Las erogaciones por concepto de inversión pública, se comprobaran preferentemente con:

Factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación,

Cuando la obra no rebasa el monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), se autoriza por asignación directa; si rebasara \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), se deberá cotizar cuando menos con 2 proveedores; si rebasara del monto de 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá invitar cuando menos a 3 proveedores con cotizaciones; y si rebasara el monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá licitar la obra.

Las Facturas deberán estar firmadas invariablemente por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, el contratista o representante legal de la empresa.

El Director General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio ambiente será el responsable directo de la ejecución del gasto en este concepto; por lo tanto deberá realizar una supervisión tanto física financiera de las obras a su cargo y solventar lo solicitado por la TESORERIA para el debido cumplimiento en el pago de las mismas.

En el pago por concepto de trabajos especiales como herrería, albañilería, pintura, plomería, electricidad, carpintería y otros análogos que se contraten de manera externa para la ejecución de diversas obras públicas en bienes de dominio público o propios, apoyos a la ciudadanía o mantenimientos a los espacios públicos y de infraestructura municipal así como reparaciones a bienes inmuebles o muebles, barandales, jardineras, guardaganados, alcantarillas, etc., con personas físicas sin actividad comercial formal, la comprobación se realizara con recibo de caja simple de la Tesorería Municipal, firmando de recibido el beneficiario respectivo siempre y cuando no exceda del monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); si rebasara la cantidad y hasta por un monto de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) se deberá anexar además del recibo de tesorería simple un contrato del servicio u obra realizada.

Con respecto al ejercicio de los fondos federales, se deberá cumplir estrictamente lo estipulado en la normatividad vigente y las reglas de operación que para tal efecto se establezcan para cada programa.



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016



Toda factura, recibo de honorarios y/o recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos del Artículo 29 y 29 del CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION deberán ser VERIFICADAS ANTE EL SAT y se deberá anexar la verificación a dicho comprobante para su respectivo pago.

### CAPITULO OCTAVO ADEFAS

**Art.13** Las ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores) son todas aquellas cuentas de naturaleza acreedora que no fueron pagadas en el ejercicio o ejercicios anteriores; mas sin embargo están registradas, devengadas y existe la situación jurídica del adeudo por parte del Municipio de Xochitepec, solo que por insuficiencia monetaria en el ejercicio o ejercicios anteriores no fueron liquidadas de manera presupuestal, contable y financiera; por lo tanto; solo el Cabildo autorizara el pago de las ADEFAS con el ingreso monetario presupuestal, contable y financiero del presente ejercicio en forma global dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2016; dentro del capítulo específico de DEUDA PÚBLICA subcuenta ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES; una vez autorizados la tesorería realizara los convenios correspondientes que le permitan realizar el pago de cada una de las ADEFAS de manera individual.

Todos los gastos no considerados o previstos en los puntos anteriores se determinaran conforme lo disponga la Tesorería Municipal para la ejecución del mismo.

Toda erogación del gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva, y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes; las cuales serán autorizadas por el Tesorero y/o Presidente Municipal.

Dado en el "Recinto Oficial de Cabildo de Xochitepec," inmueble ubicado en Plaza Colón Esquina Costa Rica, Xochitepec; a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis, siendo aprobado por unanimidad de votos, como consta en el acta respectiva Presidente Municipal Alberto Sánchez Ortega, Síndico Municipal María del Rosario Flores Gaona, Regidores Ciudadano Regino García Meza, Susana Cruz Guzmán, Horacio Rojas Alba, Cristina Salazar Flores, Daniel Ernesto Gómez Noriega.

**06.-** Desarrollo del punto número cinco que corresponde a la aprobación de la presente sesión.

Una vez terminado con el orden del día se somete a votación económica la aprobación del acta de la presente sesión por lo que es aprobada por unanimidad de votos.

**07.-** Desarrollo del punto número seis.- Que corresponde a la Clausura de la Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar en esta Sesión, el Presidente procedió a su clausura, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día de su actuación.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracciones IV y XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos el Secretario Municipal certifica con su firma lo asentado en la presente acta.



*[Handwritten signatures and initials]*

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

**CIUDADANO ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO FLORES GAONA**  
SÍNDICO MUNICIPAL



**CIUDADANA CRISTINA SALAZAR FLORES**

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

**CIUDADANO REGINO GARCÍA MEZA**

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS PROTECCIÓN AMBIENTAL Y TURISMO

**CIUDADANO DANIEL ERNESTO GÓMEZ NORIEGA**

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, ASUNTOS MIGRATORIOS, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

**CIUDADANA SUSANA CRUZ GUZMÁN**

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES, ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD Y DISCAPACIDAD

# Xochitepec

Gobierno Municipal 2016-2018  
Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS  
2016-2018



1ª SEXC/BIS/AX/19-01-2016

**CIUDADANO HORACIO ROJAS ALBA**

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO,  
PATRIMONIO MUNICIPAL, DERECHOS HUMANOS Y SALUD.

**LICENCIADO RAMÓN OCAMPO OCAMPO**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA BIS DE CABILDO DEL  
AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.